Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones – Ministerio Público de la Acusación

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX
BO Nº 72
29 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 470-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2901/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador de Aeronáutica Provincial de la Secretaría General de la Gobernación al señor **ANGEL LUIS PIOTTI, D.N.I. Nº 10.853.148.-**
ARTÍCULO 2º.-La designación dispuesta en el articulo 1º del presente Decreto tendrá carácter ad-honorem.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 915-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-122/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del titular, encargase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Planificación y Políticas Sanitarias, Dr. Pablo Gustavo Perovic, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1042-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-66/15.-
Agreg. Nº 1050-597/15; 1050-3206/09 y 0421-2538/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por **Sra. LUISA ESTER SANDOVAL, D.N.I. Nº 10.616.376,** en contra de la Resolución Nº 1964-E-14 de fecha 19 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación procédase a la liquidación de los servicios efectivamente prestados por la docente frente a alumnos, calculados por la hora cátedra sin adicionales, ni suplementos ni bonificaciones, los que deberán deducirse de las planillas obrantes a fs. 53/72 del Expediente Nº 1050-3206/09, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1207-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-31/15.-
Agregado 1050-1020/15 y 1050-2066/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **Sra. LEILA ESTHER DOMÌNGUEZ, D.N.I. Nº 12.951.537,** en contra de la Resolución Nº 2127-E-14 de fecha 30 de Diciembre de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado vuelva al Ministerio de Educación a fin de que Jefatura de Despacho de proceda a notificar al apoderado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1209-E/2016.-
EXPTE. Nº 200-47/15.-
Agregado 1050-725/15 y 1050-39/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **Sr. LUCIO AMAYA, D.N.I. Nº 8.200.650,** en contra de la Resolución Nº 2122-E-14 de fecha 30 de diciembre de 2014, por las razones expresadas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que Jefatura de Despacho de proceda a notificar al apoderado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1250-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0513-1831/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Ténganse por asignadas las funciones de Jefe de División Comunicación Institucional de la Dirección Provincial de Rentas, a la C.P.N. LAURA ALEJANDRA NIETO, D.N.I Nº 27.669.747, en forma interina y hasta tanto se realice el llamado a concurso, de conformidad a lo dispuesto en el art. 5º de la Ley Nº 5682 y Decreto Acuerdo Nº 9573-G-2011, a partir del 19 de junio de 2012.-
ARTÍCULO 2º.-Téngase por reconocido el Adicional por Responsabilidad Jerárquica, previsto en el inciso c) del Articulo 11 de la Ley Nº 4413, a la C.P.N. LAURA ALEJANDRA NIETO, Categoría A-1, personal contratado de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 19 de junio de 2012, fecha en que se le asignaron las funciones por Memorándum Nº 35/12.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1444-G/2016.-
EXPTE. Nº 200-44/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Apruébase el "Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Adquisición de Aeronave"; Anexo I "Especificaciones Técnicas"; Anexo II "Oferta Económica"; Anexo III "Carta de Presentación de Oferta" y Anexo IV "Comisión de Evaluación y Selección", obrante a fs. 27/38 del presente expediente, para la adquisición de una (1) aeronave nueva o usada matriculada en la República Argentina destinada a seguridad y/o defensa y/o evacuaciones sanitarias y/o transporte de personas y/o cargas.-
ARTÍCULO 2º.-Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a través de la Dirección de Administración de la Gobernación, para efectuar el llamado a licitación Pública Nacional Nº 1/2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8530-E/2015.-
EXPTE. Nº 1056-1456/13
Agreg. 1056-1841/13 y 1057/184/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Aplicar a la **Sra. HEBE CAROLINA RODRÌGUEZ, D.N.I. Nº 23.110.080**, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela Nº 426 "Monseñor Enrique Angelelli" de la localidad de El Bananal, Yuto, Departamento Ledesma, la sanción expulsiva de **CESANTIA**, establecida en el Articulo 67º Inciso f) del Estatuto del Docente Provincial, por las inasistencias incurridas desde el 18/02/13 al 25/02/13, 26/02/13 al 01/03/13; 04/03/13 al 08/03/13 y del 11/03/13 al 15/03/13, registrando un total de veintidós (22) inasistencias injustificadas; asimismo, por licencias solicitadas por Articulo 50º fuera de término, por un total de sesenta y cinco (65) inasistencias injustificadas, desde el 18/03/13 al 16/04/13; 17/04/13 al 26/04/13; 29/04/13 al 03/05/13; 04/05/13 al 13/05/13 y a partir del 14/05/13 por no constar presentación de solicitud de licencias ni justificación de las mismas, encontrándose en abandono de cargo, sanción que se hará efectiva a partir de la fecha de notificación del presente decreto, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9056-G/2015.-
EXPTE. Nº 0400-2577/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Créase en el ámbito de la Provincia de Jujuy, y con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Registro Notarial Nº 92.-
ARTÍCULO 2º.-Desígnase titular del Registro Notarial Nº 92, al Escribano **JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, DNI Nº 22.420.556**, de conformidad con las previsiones de los Artículos 72º, 78º, 96º, 97º y ccs. de la Ley Nº 4884 y sus modificatoria.-
ARTÍCULO 3º.-Lo dispuesto por el presente ordenamiento rige a partir de la fecha del mismo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÒN Nº 71-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2961/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE, a favor de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L**. la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($165.946,70),** en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto Nº 402-G-16.-
ARTÍCULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2º, se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"- Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Articulo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N Carlos R. Alfonso
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÒN Nº 73-HF/2016.-
EXPTE. Nº 400-2963/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con **Sra. ELENA DANIELA ORTIZ, D.N.I. Nº 25.165.817.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE, a la **Sra. ELENA DANIELA ORTIZ, D.N.I. Nº 25.165.817**, la suma de **PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO ($17.428.-**), en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto Nº 402-G-16.-
ARTÍCULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2º se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C" - Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Articulo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N Carlos R. Alfonso
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÒN Nº 81-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2986/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con **Sra. SILVIA YOLANDA MONTIEL MONTENOVI, D.N.I. Nº 12.618.067.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE, a la **Sra. SILVIA YOLANDA MONTIEL MONTENOVI, D.N.I. Nº 12.618.067,** la suma de **PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($13.456,26)**, concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto Nº 402-G-16.-
ARTÍCULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogación efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2º se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C" - Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Articulo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N Carlos R. Alfonso
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÒN Nº 82-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2987/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-OTORGUESE un subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados por las medidas de toma y acampe, atento a las características del comercio, y en los términos del Articulo 5º-ultima parte- del Decreto Nº 402-G-2016, a favor del **Sr. DANIEL ANGEL VEDIA, DNI Nº 29.629.264.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE al **Sr. DANIEL ANGEL VEDIA, DNI Nº 29.629.264,** la suma de **PESOS DIEZ MIL ($10.000.-),** en concepto de subsidio no reintegrable, total y comprensivo de los daños irrogados, las ilegitimas medidas de toma y acampe ejecutadas por las organizaciones sociales, a tenor de lo expresados en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo precedente se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"- Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Articulo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N Carlos R. Alfonso
Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÒN Nº 83-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2988/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2016.-
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE el Convenio de Compensación Única y Extraordinaria celebrado en autos con el **Sr. ALBERTO ALIAS, D.N.I. Nº 7.262.612.-**
ARTÍCULO 2º.-PÁGUESE, a favor del Sr. **ALBERTO ALIAS, D.N.I. Nº 7.262.612.,** la suma de **PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 69.996,70**) en concepto de Compensación Única y Extraordinaria prevista por el Decreto Nº 402-G-16.-
ARTÍCULO 3º.-SUBRÓGUESE el Estado Provincial en los derechos y acciones cuya legitimación activa correspondiere al compensado, en contra de los responsables del daño, en la medida de la totalidad de las erogaciones efectuada por el Estado Provincial en concepto de compensación extraordinaria.-
ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 2º se atiende con afectación a la Partida 1-3-4-5-114-0, asignada a la Jurisdicción "C"- Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, y conforme lo determinado por el Articulo 8º del Decreto Nº 402-G-2016.-

C.P.N Carlos R. Alfonso
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA Nº 66-CONCEJO COMUNAL YALA –2016
ORDENANZA CREACIÓN DE SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONSIDERANDO:
Que por Ley Nº 5881 se dispuso la Municipalización de Yala, por ello resulta imprescindible gradualmente mejorar las instituciones de la comuna para el correcto desarrollo de la función legislativa.
Por ello como establece la Ley Nº 4466 "Articulo 191.- Colaboradores: Toda vez que la importancia y necesidad de un Municipio lo exijan para el cumplimiento de su misión, podrán designar los funcionarios, empleados y agentes municipales que resultaren indispensables, con el carácter y las asignaciones que establezcan las respectivas ordenanzas."
Es por esto que se crea la figura del Secretario Parlamentario del Concejo Comunal, el cual será un colaborador del Presidente y de los Vocales.
Por estos motivos el Concejo Comunal de Yala en uso de sus atribuciones
El CONCEJO COMUNAL SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTICULO 1º.- Modifíquese el "CAPITULO III" de la Ordenanza Nº 50/16, el cual quedara redactado:
"**CAPITULO III.- DE LOS SECRETARIOS.-**
ARTICULO 24º.- DEL VOCAL SECRETARIO: Corresponde al Vocal Secretario:
a) Asistir al Presidente en las reuniones de Labor Parlamentaria y durante las sesiones del Concejo;
b) Solicitar al Presidente la convocatoria a sesiones;

c) Velar por la estricta observancia del Reglamento Interno, o de misiones y funciones del personal, así como de las normas complementarias que se dicten;
d) Demás funciones que le asigne la normativa vigente.
ARTICULO 24 BISº El Secretario Parlamentario del Concejo Comunal de Yala, será designado por Resolución del Concejo: el mismo podrá ser rentado o ad honorem conforme lo establezca el Presidente. Sera elegido anualmente en la sesión preparatoria prevista en el articulo 176 Ley Nº 4466, salvo que el Concejo Comunal resuelva removerlo antes del periodo.
ARTICULO 24 TERº.- DEL SECRETARIO PARLAMENTARIO.- FUNCIONES Y DEBERES: Corresponde al Secretario Parlamentario:
e) Asistir al Presidente en las reuniones de Labor Parlamentaria y durante las sesiones del Concejo;
f) Poner a la firma del Presidente las actas, notas y comunicaciones que resulten de las resoluciones del Concejo;
g) Refrendar en los documentos la firma del Presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y los textos que sancione el Concejo;
h) Asistir al Recinto puntualmente a la hora fijada, enunciar en sesión los asuntos entrados y dar lectura a lo que se solicite, o indique el Presidente;
i) Certificar con su firma los expedientes que entren a sesión y el destino que se les haya dado;
j) Registrar bajo su dependencia y responsabilidad el libro de actas del Concejo Comunal, debiéndolo tener a disposición de los Vocales;
k) Hacer distribuir a los Vocales los Ordenes del Día, poniendo los mismos a disposición de la prensa;
l) Archivar -sellado y foliado en todas sus páginas- un ejemplar del Diario de Sesiones correspondiente a cada sesión, el que constituirá el Acta de la misma;
m) Certificar y refrendar la Ordenanzas, Declaraciones, Resoluciones y/o acuerdos que apruebe el Concejo y las modificaciones que se incorporen a los mismos para ser remitidas al Boletín oficial;
n) Refrendar con su firma y la del Presidente las versiones taquigráficas de las sesiones.
ll) Organizar y conservar el Archivo del Concejo, que se llevará en Mesa de Entradas y Archivo.-"
ARTICULO 2°.- Modifíquese el Art. 123 de la Ordenanza Nº 50/16 que quedara redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 123°.- SANCION DE PROYECTOS: Una vez votado un proyecto por el Concejo, quedara aprobado dejando constancia de ello el Secretario Parlamentario, también podrán firmar el texto aprobado los Vocales que quisieran hacerlo. Las modificaciones que hubieren realizado en la sesión los Miembros al proyecto originario serán incorporadas al texto definitivo por el Secretario Parlamentario."
ARTICULO 3°.- Modifíquese el Art. 126 de la Ordenanza Nº 50/16 que quedara redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 126°.- PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES: Una vez aprobada las Ordenanzas, se imprimirá el texto definitivo el cual será certificado por el Secretario Parlamentario; Luego de ello, el Presidente procederá a publicar las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia conforme Art. 112 Ley Nº 4466."
ARTICULO 4°.- Deróguese los artículos 124, 125 de la Ordenanza Nº 50/16 y toda norma anterior que se oponga a la presente Ordenanza.
ARTICULO 5°.- Esta Ordenanza entrara en vigencia desde el momento de su aprobación.
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial , Tómese Razón, archívese.
Sala de sesiones, a los 21 días del mes de Junio del 2016

Dr. Santiago Tizón
Presidente

29 JUN. LIQ. Nº 120573 $90,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA Nº 67-CONCEJO COMUNAL YALA- 2016
LICENCIA POR MATERNIDAD, PATERNIDAD, LACTANCIA Y ESTUDIOS
CONSIDERANDO:
Según datos de la OMS y la Sociedad Argentina de pediatría hacia el cuarto mes de vida solo un 30% de las madres siguen amamantando a sus hijos. Es decir que hay un 70% que comienza a ofrecer otro tipo de alimentos al bebe y abandona la lactancia materna antes de los 6 meses. Estas cifras demuestran que las tasas de lactancia son altas al comienzo pero van disminuyendo a medida que él bebe crece, por razones no médicas que podrían ser evitadas con un mayor apoyo a la mamá.
Según la OMS, la principal causa es la finalización de la Licencia por Maternidad de las mujeres que trabajan fuera del hogar. Aunque se otorgue "la hora de lactancia" no se cumple el objetivo de mantener la lactancia única, pues el ritmo de alimentación de un bebe, menor a 6 meses, es "a demanda" lo cual produce el abandono paulatino de la misma.
En este sentido para el Municipio de Yala es fundamental:
A. PROMOVER LA LACTANCIA MATERNA CUIDANDO LA SALUD FISICA Y MENTAL DEL NIÑO/A RECIEN NACIDO/A:
Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Sociedad Argentina de Pediatría La lecha materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida es el alimento ideal para los recién nacidos y los lactantes pues:
* Les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano.
* Es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo.
* La leche materna es un producto accesible que puede conseguirse fácilmente, lo que ayuda a garantizar que el lactante tenga alimento suficiente.
* Además de los beneficios inmediatos para los niños/as, la lactancia materna propicia una buena salud durante toda la vida.
De igual modo los riesgos de no amamantar son:
1. Riesgo de Malnutrición y Riesgo de bajo peso.
2. Riesgo de sufrir enfermedades infecciosas.
3. Riesgo de un sistema inmune débil: la lactancia natural exclusiva durante los primeros seis meses de vida estimula el funcionamiento del sistema inmunológico.
4. Riesgo a padecer alergias.
5. Riesgo de no establecer un buen vinculo madre-hijo: La lactancia materna desde el punto de vista emocional asegura el establecimiento de un buen vinculo madre-hijo y una adecuada relación de apego seguro con su madre, ambos esenciales para un correcto desarrollo como persona independiente y segura.
6. Riesgo de bajo rendimiento escolar.
B. PRESERVAR LA SALUD DE LA MUJER
Pues, al momento del parto la mujer viene de transitar un proceso de gestación que dura 9 meses y que involucra cambios fisiológicos, anatómico, orgánicos, hormonales y psicológicos. Tras el parto debe recuperar el funcionamiento fisiológico y anatómico pre-embarazo y adaptarse psicológicamente a la nueva situación personal y familiar para gozar de una buena salud física y mental que le permita afrontar la lactancia y crianza del recién nacido.
Amamantar trae en la madre los siguientes beneficios:
* Menor riesgo de cáncer de mama, útero y ovarios.
* Menor riesgo de diabetes tipo 2.
* Menor riesgo de artritis reumatoidea.
* Menor riesgo de coronariopatías.
* Menor riesgo de obesidad.
* Menor riesgo de osteoporosis en la menopausia.
Para la mujer no amamantar aumenta el riesgo de padecer hemorragia postparto, enfermedad cardiovascular, hipertensión, ansiedad y depresión.
C. PROMOVER UN VINCULO SALUDABLE ENTRE MADRE-PADRE-HIJO/A
Tanto la madre como el padre son fundamentales en ese momento vital único que es el nacimiento. Los bebes necesitan estar en su núcleo familiar el mayor tiempo posible para desarrollarse física y emocionalmente sano. Pues solo con presencia podemos crear un vínculo sólido y saludable con nuestro hijo.
Por lo antedicho y con el fin de promover la igualdad entre los géneros, se propone la ampliación de la licencia por maternidad y paternidad ya que significa una inversión en la salud de la mujeres y los niños recién nacidas y un avance hacia la socialización de la salud de las mujeres y los niños recién nacidas.
En igual sentido se promueve y reafirma la paridad de genero otorgando licencia a los padres para que puedan compartir, desfrutar y desarrollar el momento tan importante que significa la crianza de los hijos, que en fin este proyecto es en pos y beneficio de la familia en general.
Convencidos de la justicia y beneficios del presente proyecto, solicito a los miembros del Concejo Comunal su tratamiento y aprobación.-
EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUENTE ORDENANZA:
ARTICULO 1.- La presente Ordenanza será de aplicación al personal dependiente de la Comisión Municipal de Yala. En particular se encuentra comprendido en la presente el personal planta permanente, contratados, jornalizados y beneficiarios de planes de desarrollo local.
ARTICULO 2.- LICENCIA POR MATERNIDAD: El personal femenino gozara de licencia por maternidad con goce de haberes de ciento veinte (120) días o en caso de embarazo múltiple, ciento ochenta (180) corridos. Dicha licencia por maternidad constara de dos (2) periodos, uno anterior y el otro posterior al parto, el primero de los cuales no será menos de cuarenta y cinco (45) días. El agente podrá solicitar treinta (30) días más de licencia sin goce de haberes.
ARTICULO 3.- LICENCIA POR LACTANCIA: A partir del cumplimiento de la licencia establecida en los artículos anteriores, la agente gozara durante treinta (30) días corridos, UNA (1) hora de lactancia por jornada de trabajo.
ARTICULO 4.- LICENCIA POR ESTUDIOS: El personal femenino gozará de una licencia remunerada de un (1) día por año, para someterse a exámenes clínicos de Papanicolaou y/o Mamografía.-
Para gozar de la licencia, la beneficiaria deberá solicitar al encargado de área 48 horas hábiles y posteriormente acreditar, mediante el certificado expedido por el centro de salud, sanatorio, hospital u otro centro médico sanitario, que los estudios fueron debidamente realizados.-
ARTICULO 5.- LICENCIA POR NACIMIENTO O PATERNIDAD: El agente municipal masculino gozara de diez (10) días corridos de licencia por nacimiento de hijo, y en caso de nacimiento múltiple, se incrementara a (20) días corridos. El agente podrá solicitar diez días (10) mas de licencia sin goce de haberes.
ARTICULO 6.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina web de la Comisión Municipal de Yala.
Sala de Sesiones, a los 21 días del mes de Junio de 2016.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

29 JUN. LIQ. Nº 120573 $90,00.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA
ORDENANZA Nº 68-CONCEJO COMUNAL YALA –2016

ORDENANZA BALNEARIO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Considerando que en dicho inmueble con anterioridad existían asadores comunitarios y que el municipio tiene una posesión publica, pacifica, continua y de buena fe por más de 20 años conforme relatan los vecinos.

Con respecto al inmueble utilizado, el mismo hace años es un depósito de chatarra en el cual la Comisión Municipal de Yala deja los vehículos en desuso.

Con el fin de revalorizar dicho espacio, y conceder a los vecinos de la jurisdicción y a los visitantes de otras localidades un espacio adecuado de esparcimiento.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Disponer la construcción de un balneario municipal en el inmueble padrón A-27995 lote 207-D Matricula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes.-.

ARTÍCULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones necesarias para la construcción de la pileta municipal como los demás elementos indispensables para la construcción del mismo, en caso de ser necesaria la contratación con empresas privadas, la misma deberá ser conforme a la reglamentación de compras y contrataciones del estado.-

ARTÍCULO 3º: Instruir y facultar al Presidente de la Comisión Municipal para iniciar los trámites de prescripción adquisitiva administrativa conforme ley 24.320 para la obtención definitiva del dominio del inmueble padrón A- 27995 lote 207-D Matricula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes por parte de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 4º: Requerir a la Dirección Provincial de Inmuebles la realización del plano de mensura del inmueble padrón A- 27995 lote 207-D Matricula 50931 ubicado en San Pablo de Reyes.

ARTÍCULO 5º: Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web de la Comisión Municipal.-

Sala de sesiones, a los 21 días del mes de Junio de 2016.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

29 JUN. LIQ. Nº 120573 $90,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

PODER JUDICIAL-JUJUY.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal Evaluador de los concursos 1 a 14** para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dr. Humberto González, Dr. Eduardo Insausti, Dra. Nelly María de los Ángeles Pioli, Dr. Alberto Matuk, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ivonne Haquim, Dr. Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, consideraron: Que es menester fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición como así también para las entrevistas en el marco del Concurso Nº 3 (Defensor Público en la Ciudad de San Pedro).- Por todo ello se Resuelve: 1) La prueba de oposición para el Concurso Nº 3 se realizará el día 4 de Julio del 2016 a las 9 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Las entrevistas a los postulantes del Concurso Nº 3 se realizarán el día 5 de Julio del 2016 a las 15 hs en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 3 las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Medardi.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N 98466 $480,00.-

Contrato de Constitucion de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre la Sra. Armella Rosa Amelia, domiciliado en Mza. 383 Lote 25, Bº San Roque, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 49 años de edad, casada, comerciante, argentino, D.N.I. Nº 17.680.856 Y el Señor Ramirez Jose Domingo, domiciliado en Mza. 383 Lote 25, Bº San Roque, de la ciudad de Libertador General San Martín, de 50 años de edad, casado, comerciante, argentino, D.N.I. Nº 17.074.930, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA ALCON S.R.L.**. La sociedad establece su domicilio social y legal en Mza. 383 Lote 25, Bº San Roque, de la Ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte (20) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, en el país, las siguientes actividades: la custodia y vigilancia de personas y de bienes patrimoniales en establecimientos comerciales, Industriales, fabriles y urbanos; averiguaciones, de orden civil, comercial y laboral; seguimiento y búsqueda de personas y domicilios; seguridad de valores y custodia de mercaderías en tránsito; seguridad de la integridad física y moral de personas en reuniones, recepciones y espectáculos públicos y/o privados; seguridad electrónica de inmuebles, depósitos, comercios y fabricas; comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro de imagen y audio así como la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, vigilancia, registro de señales y alarmas y toda otra tarea o actividad que requiera seguridad y/o vigilancia y/o custodia, cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos; la planificación, asesoramiento y capacitación de las actividades propias de las empresas de seguridad privada. El personal de la empresa se atendrá en sus actuaciones a los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia, razonabilidad y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles. Queda prohibido el ejercicio de cualquier facultad coercitiva, excepto la legítima defensa propia o de terceros.- Cuarto: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Jujuy; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil ($200.000,00) que se divide en dos mil (2.000) cuotas iguales de pesos cien ($100,00). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Señora Armella Rosa Amelia, mil (1000) cuotas sociales, por la suma de pesos cien mil ($100.000,00) que representa el cincuenta (50) por ciento del capital social; y el señor Ramirez Jose Domingo, mil (1000) cuotas sociales, por la suma de pesos cien mil ($100.000,00) que representa el cincuenta (50) por ciento del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Sexto: El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo, el 30 %, siendo el restante 70% a integrar dentro del plazo de 12 (doce) meses a la fecha de la firma del presente contrato. Séptimo: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de 60 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. Octavo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización unánime de los socios. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito al otro socio quien se expedirá dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 80% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se disolverá procediendo a su liquidación con intervención del apoderado. Décimo: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada de común acuerdo entre los socios. Decimoprimero: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el otro socio, quien deberá cubrir el cargo vacante. Decimosegundo: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio Ramirez Jose Domingo, quien es designado Socio Gerente de común acuerdo con el socio Armella Rosa Amelia y que actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Cuarta del presente contrato. A fin de realizar los trámites de inscripción de la sociedad se designa al señor Dr. Gutierrez Carlos Ariel. Decimotercero: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Decimocuarto: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Decimoquinto: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la totalidad de socios que representen el capital social. Decimosexto: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes. Las actas serán firmadas por los dos socios. Decimoséptimo: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. Decimoctavo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por unanimidad. Decimonoveno: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimoquinta de este contrato.- Vigésimo:. Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, provisiones y amortizaciones y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen

enjugado las pérdidas de otros ejercicios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. Vigesimoprimero: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. Vigesimosegundo: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez (10) años por el socio, Señor Ramirez Jose Domingo. En prueba de conformidad, a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2015, en la Ciudad de Libertador General San Martín, de la Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto de veintidós (22) cláusulas en dos (2) fojas y se entregan a los socios, quiénes de conformidad los reciben. ACT. NOT. Nº B 00198025, ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA, TIT. REG. Nº 49, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120566 $200,00.-

Declaracion Jurada sobre la Condicion de Persona Expuesta Politicamente (LEY N° 25.246 y modif., Resoluciones UIF NROS 11/11, 52/11 y 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el **Sr Ramirez, Jose Domingo** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión d la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI N° 17.074.930, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter Invocado: Socio Gerente, CUIT N°: 20-17074930-9.- Ldor. Gral. San Martin, 26/04/2016.- ACT. NOT. Nº B 00214471, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120566 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la Condicion de Persona Expuesta Politicamente (LEY N° 25.246 y modif., Resoluciones UIF NROS 11/11, 52/11 y 127/12-Anverso.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la **Sra. Armella, Rosa Amelia** por la presente Declara Bajo Juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión d la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI N° 17.680.856, País y Autoridad de Emisión: Argentina, Carácter Invocado: Socio, CUIT N°: 27-17680856-5, Ldor. Gral. San Martin, 20/05/2016.- ACT. NOT. Nº B 00214726, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120566 $100,00.-

Declaracion Jurada de domicilio de Cede Social.- Quien suscribe **Sr. Ramirez, Jose Domingo,** D.N.I. N° 17.074.930, informa a Ud. en carácter de Declaración Jurada que el domicilio y ubicación de la sede social de las oficinas de administración de la sociedad **AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA ALCON S.R.L**. es en Mza. 383-Lote 25, B° San Roque, de la ciudad de Libertador General San Martin.- Adicionalmente informo a UD. la dirección de correo electrónico habilitado para la sociedad Agencia de Seguridad Privada Alcon S.R.L. es seguridadprivada@halconsrl.com a los fines que pudiera corresponder.- ACT. NOT. Nº B 00214463, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. Nº 76, LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120566 $100,00.-

Contrato de Cesion de Cuotas Motos Pucara SRL.- En la ciudad de Tilcara, Departamento de Tilcara de la Provincia de Jujuy, a los 01 días del mes de Noviembre de 2012, en la calle Belgrano s/n, se reúnen los señores Dante Damian Mendoza DNI Nº 17.545.952, en adelante La Cedente, por una parte y Jose Luis Arce, DNI 18.141.670, quienes representan el 100 % del Capital Social de Motos Pucara S.R.L en adelante El Cesionario, por otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de **MOTOS PUCARA S.R.L** en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguiente cláusulas y condiciones- Primero: El Cedente renuncia a su carácter de socio Gerente Técnico de La Sociedad renuncia que es aceptada por cesionario. Segunda: EL Cedente cede, vende y transfiere a El Cesionario las trescientas (300) cuotas partes de la Sociedad de la que es propietaria, representativas del 50% del capital social, por un valor nominal de pesos cien ($100.oo) cada una de las cuotas partes, El Cedente declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos en el supuesto que los hubiese o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculado de La Sociedad, el Cesionario, asume todas las obligaciones deudas prestamos, etc que hubiese realizado o asumido El Cedente por la actividad de la Sociedad, hasta la fecha del presente. Tercera: El Cedente y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad que aceptan y ratifican totalmente. Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $30.000 (treinta mil), las que serán abonadas en 50 cuotas (cincuenta) cuotas iguales y consecutivas de pesos seiscientos ($600.00) cada una, abonándose la primera en el presente acto sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. Quinta: El Cedente declara: (a) que no esta inhibida para disponer de sus bienes, (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y (c) que no esta comprendida dentro de las normas de la ley 19.551.- Sexta: Los socios ahora resuelven modificar la clausula Sexta del contrato social, la que quedará redactado de la siguiente manera: Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios y a extraños a la sociedad, luego de haber transcurrido doce (12) meses desde su inscripción registral. Para el caso de cesión de los socios otorgan una opción preferencial a Motos Pucara S.R.L, quien dentro de los tres (3) meses deberá manifestarse por la compra, si la transferencia fuera a terceros, la sociedad se reserva el derecho de admisión, necesitando la aprobación de los socios en reunión convocadas a tal efecto. Septima: Por este acto, se incluye como nueva socia a la Sra. Rosana Alfonsina Mendoza DNI Nº 20.291.563 de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de 40 años de edad con domicilio en la calle Belgrano s/n de la ciudad de Tilcara, casada, quien aporta en este acto la suma de Diez Mil Pesos ($10.000,00) dividido en cien cuotas de cien pesos ($100.00) cada una, suscriptas e integrales totalmente quien suscribe asimismo el presente documento. Octava: Los socios ahora titulares del 100% de las cuotas sociales, resuelven nombrar socio gerente al Sr. Jose Luis Arce y modificar la clausula Octava del contrato social, el cual a partir de la fecha quedará redactado de la siguiente manera: La administración y representación legal será ejercida por el socio Sr. Jose Luis Arce DNI 18.141.670, en calidad de Gerente General, la duración en el cargo será el establecido en la cláusula segunda (noventa y nueve años), para todos los actos contratos, negocios, asuntos relacionados con la sociedad. Para el uso de la firma social bastara la sola firma del Gerente General, quien firmara arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas, pudiendo realizar actos tales como, compra y venta de inmuebles, integración con otros Sociedades, toma de Créditos y para cualquier acto jurídico que conlleve u obligue a la S.R.L o disponer de sus bienes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los arti 58 y 59 de la ley 19.550. No podrá comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social, constituirla en fianza, garantía y/o aval de terceros, salvo que cuenten con el apoyo unánime de la totalidad de socios. Decima: Los socios resuelven modificar el domicilio social el quedando establecido en la calle Almirante Brown Nº 108 del Departamento Manuel Belgrano, localidad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer corresponsalías, instalar sucursales, locales de recepción, depósitos, talleres en cualquier lugar del país o el exterior, o donde los socios le juzguen necesario o conveniente. En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. Nº A 00932022, ESC. ANDREA CARINA LACSI , ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120562 $130,00.-

Declaración Jurada. Socios Motos Pucara SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del año 2016, se reúnen los señores: Jose Luis Arce, DNI 18141670, con

domicilio la calle San Martín 327 Piso 9 Dto. 33, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 48 años de edad, y Rosana Alfonsina Mendoza, DNI 20.291.563 de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, de 46 años de edad con domicilio en la calle Belgrano S/N del Bº Pueblo Nuevo de la Ciudad de Tilcara, en su carácter de Socios de **MOTOS PUCARA S.R.L** a los fines de dejar expresamente asentado y en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1º.- Se declara expresamente de acuerdo a la vista conferida por el Registro Público de Comercio, que la sede social, se encuentra ubicada en la calle Lisandro de la Torre 905, del Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que el correo electrónico de la Motos Pucara S.R.L es el siguiente- motospucara@gmail.com.- 2º.- Asimismo se manifiesta que el Sr. Jose Luis Arce, DNI 18.141.670, no se encuentra comprendido entre las personas expuestas políticamente, y que la Sra. Rosana Alfonsina Mendoza, DNI 20.291.563 ha sido designada desde el mes de Abril del año 2016, como coordinadora Provincial por la Oficina de Violencia de Género, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy. Se manifiesta, que el nombramiento de la Sra. Rosana Alfonsina Mendoza, no afecta, ni interfiere con su actividad privada. ACT. NOT. Nº B 00230231, ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, TIT. REG. Nº 92, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120562 $100,00.-

Anexo Aclaratorio-De Contrato de Cesión de Cuotas Sociales.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel General Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil trece, se reúnen los señores: Dante Damian Mendoza DNI 17.545.952, con domicilio en la calle Belgrando s/n, de la localidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 47 años de edad, casado con Noemí Raquel Segovia DNI 23.098.521 y Jose Luis Arce DNI 18.141.670, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 905, esq. Urdininea de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 46 años de edad, casado con Rosana Alfonsina Mendoza, DNI 20.291.563 quienes deciden realizar el presente **ANEXO ACLARATORIO DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS**, el que se compondrá de las siguientes cláusulas: 1º- Se deja expresamente aclarado que el Cedente es el Sr, Dante Damian Mendoza, DNI 17.545.952, con domicilio en la calle Belgrando s/n, de la localidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 47 años de edad, casado con Noemí Raquel Segovia DNI 23.098.521, quien presta su asentimiento conyugal en este mismo acto firmando el presente al pie.- 2º- Se deja expresamente aclarado que los Cesionarios son Jose Luis Arce DNI 18.141.670, con domicilio legal en Lisandro de la Torre Nº 905, esq. Urdininea de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, de 46 años de edad, casado con Rosana Alfonsina Mendoza, DNI 20.291.563 con domicilio legal en calle Belgrano s/n, de la Localidad de Tilcara, Provincia de Jujuy, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de 44 años de edad, casada en las siguientes proporciones; Jose Luis Arce recibe doscientas (200) cuotas partes de la Sociedad y Rosana Alfonsina Mendoza recibe cien (100) cuotas partes de la Sociedad. 3º.- Se deja expresamente aclarado que no existe aumento de capital de la Sociedad. 4º.- Por último, se ratifica todo el contenido del Contrato de Cesion de Cuotas que no haya sido expresamente aclarado por el presente Anexo Aclaratorio, firmándose en conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. 5º.- Las partes autorizan al Dr. Maximiliano Villanueva, para realizar la inscripción del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y de su Anexo Aclaratorio. ACT. NOT. Nº B 0017058, ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2016
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

29 JUN. LIQ. N° 120562 $130,00.-

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA (40).-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES ELENA DANIELA ORTIZ-BARROJO`S-CAFÉ RESTÓ A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Elena Daniela ORTIZ,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Veinticinco millones ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete, nacida el Cuatro de Abril de Mil novecientos setenta y seis, soltera, hija de Juan Antonio Ortiz y de María Elena Cruz, con domicilio real en calle Santa Fe Nº 1994 del Barrio Cuyaya de ésta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Elena Daniela ORTIZ**,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Elena Daniela ORTIZ,** en su carácter de Titular-Propietaria del Comercio que gira bajo la denominación de **BARROJO`S-CAFÉ RESTÓ,** CUIT Nº 27-25165817-5, Inscripción en Ingreso Brutos A-1-52093, Habilitación Provisoria en Dirección Provincial de Control Comercial e Industrial de la Municipalidad de Sn Salvador de Jujuy Nº 006898/2015; con domicilio social en calle Canónigo Gorriti Nº 306 del Barrio Centro de esta Ciudad, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Mesa y/o Mostrador, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio y es parte integrante de los mismo.- "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas.- **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes, en forma que acostumbran hacerlo ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Elena Daniela ORTIZ,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA, Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecisiete del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CUARENTA UNO (41)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES TAVERNA LA PLAZA S.R.L. A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Marzo del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Diego Agustín INSAUSTI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintitrés millones quinientos ochenta y un mil novecientos setenta y cinco, nacido el Veinticinco de Marzo de Mil novecientos setenta y cuatro, soltero, con domicilio real en calle Belgrano Nº 864, Barrio Centro de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Diego Agustín

INSAUSTI **a** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Diego Agustín INSAUSTI,** en su carácter de Socio Gerente de la razón social que gira bajo la denominación de **TAVERNA LA PLAZA S.R.L.,** CUIT Nº 30-7128500-2, Ingreso Brutos A-1-49450, cuyo objeto comercial es el Servicio de Expendio de Comidas y Bebidas en Establecimiento con Servicio de Mesa y/o Mostrador; con domicilio social en calle Sarmiento Nº 268 del Barrio Centro de está Ciudad. El señor: Diego Agustín Insausti concurre con facultades suficientes a mérito del Contrato Social de fecha 5 diciembre de 2012, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 32, Acta 32 del Libro V de SRL., y Asiento 11, Folio 83/89 del Legajo XVIII-Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L en fecha 22 de Marzo de 2013, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia se agrega al Legajo de Comprobantes. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio y es parte integrante de los mismos.- "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.- **CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Diego Agustín INSAUSTI,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento diecinueve del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-**PARA** el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (58)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES ALBERTO ALIAS A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Siete días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Alberto ALIAS**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Siete millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos doce, nacido el diez Abril de Mil novecientos cuarenta y dos, casado, con domicilio legal en calle Independencia Nº 416, Barrio Centro de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a Alberto Alias**,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Alberto ALIAS,** en su carácter de Titular-Propietario de la razón social **PANADERIA LA SOCIAL",** inscripto ante la Administración Federal de Ingresos Públicos C.U.I.T. 20-07262612-6, inscripción de Ingresos Brutos A-5575, cuyo objeto comercial es la Elaboración y Venta de Pan y Similares, emplazada en calle Independencia Nº 416, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas) **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la misma. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de Derechos y Acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio principal y accesorio a cual se anexa el presente y es parte integrante de los mismos, agregado al legajo de comprobante de este instrumento notarial. "**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de compraventa. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a Alberto Alias**,** está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Ciento sesenta y ocho del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59)-CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES SILVIA YOLANDA MONTIEL MONTENOVI A FAVOR DEL ESTADO PROVINCIAL. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Siete días del mes de Abril del año Dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIA TERESA AGUILERA**, Escribana Pública Nacional, Adscripta al Registro del Estado, **COMPARECEN**: por una parte: Don **Oscar Agustín PERASSI**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Cinco millones setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco, nacido el Ocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, casado, y el Doctor. **Mariano Gabriel MIRANDA**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número Veintiún millones quinientos noventa y cinco mil setecientos noventa y tres, nacido el Veintisiete de Mayo de Mil novecientos setenta, casado; ambos con domicilio legal en calle San Martín número cuatrocientos cincuenta de ésta Ciudad; y por la otra parte lo hace la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como se indica a continuación: **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número Doce millones seiscientos dieciocho mil sesenta y siete, nacida el Veintiuno de Agosto de Mil novecientos cincuenta y ocho divorciada, con domicilio real en Avenida Illia Nº 386, Barrio Los Perales, de esta Ciudad. Identifico a los comparecientes de la siguiente forma: a Don Oscar Agustín PERASSI y al Doctor Mariano Gabriel MIRANDA afirmo conocerlos, a **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** con el documento idóneo que en original me exhibe y que en fotocopias debidamente certificadas por mí, agrego al Legajo de Comprobantes de la presente Escritura, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 306, apartados b) y a), respectivamente, del Código Civil y Comercial de la Nación. Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. **INTERVIENEN:** Don Oscar Agustín PERASSI en su carácter de Ministro de Gobierno y Justicia, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nº 1-G- de fecha diez de diciembre de Dos mil quince y el Doctor Mariano Gabriel MIRANDA, en su carácter de Fiscal de Estado, designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 13-G- de fecha diez de

diciembre de Dos mil quince, concurren en nombre y representación del **ESTADO PROVINCIAL**, C.U.I.T. Nº 30-67150911-7; en los términos de la Ley Provincial número Cinco mil ochocientos setenta y cinco-Orgánica del Poder Ejecutivo-, en adelante EL CESIONARIO; y **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI,** en su carácter de titular-Propietario de la razón social **"Panadería EL ALBA",** cuyo objeto comercial es el expendio de "Venta de pan, gaseosas, helados envasados y cafetería", según lo acredita con copia de la Resolución Nº 3124-DCCI-2003, de la Dirección de Control Comercial e Industria de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, inscripta ante la Administración Federal de Ingresos Públicos C.U.I.T. 27-12618067-0, ante la Dirección Provincial de Rentas Nº de inscripción de Ingresos Brutos A-1-28602, habilitación comercial otorgada mediante resolución Nº 3124-DCCI-2003 de la Dirección de Control Comercial e Industrial de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en adelante **EL CEDENTE**, en los términos de los arts.1614; 1618 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Considero a los comparecientes capaces para éste otorgamiento, doy fe. Y dicen que vienen por éste acto de manera libre y voluntaria a celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES**, que en todo se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas) **PRIMERA: Objeto.** "**EL CEDENTE**", cede y transfiere al "**EL CESIONARIO**", los derechos que le corresponden o pudieren corresponder en contra de los responsables de los daños, perjuicios y detrimentos económicos experimentados a raíz de las ilegitimas medidas de toma y acampe en inmediaciones del Palacio de Gobierno, Plaza Belgrano y el denominado "Paseo de la Bandera"; lugar donde se encuentra emplazada su explotación comercial conforme lo detallado en los antecedentes y en las cláusula PRIMERA del Convenio que forma parte integrante de la presente Escritura, cuya copia agrego al Legajo de Comprobantes de la misma. **SEGUNDA: Extensión-Responsabilidad**: La Cesión de derechos y acciones realizada, lo es hasta la concurrencia del monto compensado, en el convenio principal y accesorio al cual se anexa el presente, y es parte integrante de los mismos, agregados al Legajo de Comprobantes de éste instrumento notarial.-"**EL CEDENTE**" no responde por los resultados de los eventuales procesos judiciales que promueva "**EL CESIONARIO**" en ejercicio de los derechos y acciones cedidas. **TERCERA: Irrevocabilidad-Obligaciones**: La presente CESIÓN, es definitiva e irrevocable, debiendo el CEDENTE, entregar al CESIONARIO los documentos probatorios del derecho cedido que se encuentren en su poder.-**CUARTA: Publicidad:** La presente CESIÓN, será publicada en el **boletín oficial por tres veces durante cinco días** y por el mismo plazo en un diario de amplia circulación local, a los efecto de su oposición.-**QUINTA: Notificación y Competencia.** Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, lugares donde serán válidas las notificaciones que deban cursarse, como así se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando expresamente al Fuero Federal y/o cualquier otro que les pudiera corresponder.-Leída que fue firman para constancia los comparecientes ante mí que certifico y doy fe. Sigue a la de Igual Clase. Hay tres firmas ilegibles que pertenecen a: Don Oscar Agustín PERASSI, al Dr. Mariano Gabriel MIRANDA y a **Silvia Yolanda MONTEL MONTENOVI**, está mi firma sobre un sello notarial aclaratorio que dice PATRICIA TERESA AGUILERA; Escribana Pública Nacional-Adscripta al Registro del Estado, hay un sello oficial que dice: ESCRIBANÍA DE GOBIERNO-JUJUY. **CONCUERDA** con su Escritura Matríz, que pasó ante mí al Folio Cientos Setenta del Protocolo del Registro del Estado de éste año, correspondiente a la Adscripción Uno a mi cargo, doy fe.-PARA el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**, expido éste **PRIMER TESTIMONIO,** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

29 JUN/01/04 JUL S/C

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante-Vocal Pte. de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial; Voc. Nº 3; en el **Expte. Nº C-023594/14**, Ordinario por Daños y Perjuicios: Alvaro Miguel Quiroga c/Máximo Julián Ríos y Otros", proceda a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2.016.- Atento el informe actuarial que antecede, dése al accionado Sr. Máximo Julián Ríos, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese la presente providencia por edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes.- Notifíquese por cédula.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.) Pte. de Trámite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Camila Cazón, Prosecretaría.- San Salvador de Jujuy, Trece de Mayo de Dos Mil Dieciséis.-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98387 $270,00.-

"En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 31 días del mes de Mayo del año Dos Mil Dieciséis , reunidos los Sres. Integrantes de la Sala IV de la Cámara Civil y Comercial, Dres. Alberto Raúl Alfaro, Hugo Alfredo Beltramo y Miguel Ángel Masacessi- bajo la Presidencia de Tramite del primero de los nombrados- vieron los autos de "**Expte. Serie D-Nº 010429/2015**, Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Tárraga Hernán Félix c/ Fundación Ingenio Ledesma", Resuelve: 1)- "Hacer lugar a la demanda por prescripción veinteañal promovida por Hernán Félix Tárraga DNI Nº 11.504.810 domiciliado en Lote 5 de la Manzana 227, Barrio San Francisco de la ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, en contra de Fundación Ingenio Ledesma; y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapiar, declarando que el actor por medio de la posesión que se ha justificado ejercer por más de veinte años en forma quieta, publica y pacifica adquiere el dominio por prescripción adquisitiva el inmueble ubicado en calle Niña de Ayohuma, Manzana Nº 227, Lote 5, Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, individualizado como Padrón E-9707, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 227, Lote 5, Dominio E/ 1269/9707, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales incorporados a la causa.- 2)-:… 3)-:… 4)- Firme y ejecutoriada la presente, y previa publicación de esta sentencia por edictos (arts. 540 y 541 del C.P.C.) ordenase la inscripción de dominio a nombre del inmueble en la Dirección Provincial de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a los interesados.- 5)- Notifíquese, agréguense copia en autos, hacer saber a DGRP, CAPSAP, repóngase sellado, etc.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro- Vocal Pte. de Trámite -Dres. Miguel Ángel Masacessi y Hugo Alfredo Beltramo- Vocales-Ante mi Dra. Mónica V. Cabello -Firma Habilitada".-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98457 $270,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. C-036329/14**, caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Ayala, Rubén Darío C/Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia se procede a notificar por este medio a los Sres. Caricato, Julio Cesar y Aguaysol, Griselda Hortencia, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo del 2015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Carlos, Rubén Gerardo, y por parte en nombre y representación de Ayala, Ruben Dario, a mérito de poder juramentado que acompaña en fs. 4/5 y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento lo dispuesto por el Art. 473 C.P.C., cítese a los demandados, Sr. Caricato, Julio Cesar Y Sra. Aguaysol, Griselda Hortencia, para que concurra por ante este Juzgado Civil y Comercial, Secretaría Nº 4, sito en Calle Independencia esq. Lamadrid, dentro del término de cinco dias de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido de la documental obrante a fs. 6/8 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 C.P.C.- 3.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el día siguiente si alguno de ellos fuere feriado.- 4.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez.- Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria".- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en cinco dias.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador De Jujuy, 01 de Junio de 2016.-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98388 $270,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº A-44681/2010**, caratulado: Ejecutivo: Nelly Aideé Velázquez c/ Sebastián Gustavo Perez", el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe:…San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo 2016.- I.- Atento a lo informado por la Secretaría Electoral de la Provincia a fs. 32, Policía de la Provincia a fs. 28/29, Oficialía de Justicia fs.40/40vta. Y, habiéndose agotado las diligencias previstas por el Art.162 del Cód. Proc. Civil, notifíquese por edictos al demandado Sr. Sebastian Gustavo Perez, DNI: 21.703.519, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Dos Mil Ciento Sesenta ($2.160,ºº), que se reclaman por capital , con más la suma de PESOS UN MIL OCHENTA ($ 1.080,ºº) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (Art. 154 del C.P.C.). VI.- Notifíquese y hágase saber que los edictos se encuentran en Secretaria a disposición.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa -Juez- ante mi Dra. Alicia M. Aldonate-Pro Secretaria T.J.- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local de la Provincia De Jujuy, por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016. Ante Mi Dra. Alicia Marcela Aldonate – Pro Secretaria Técnico Judicial

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98391 $270,00.-

Area Sumarios Unidad Regional Uno, 16 de junio del 2016. Policía de la Provincia **Expte. Nro. 132 ASUR1/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono De Servicio Que Se Prolongue Por Mas De 72 HS.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 **EZEQUIEL MARTIN GARCIA**, numerario del Cuerpo de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado Al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones de epígrafe y... Considerando: Que, al administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín

Garcia, numerario del Cpo de Protección, del cual se habría publicado Cedula de emplazamiento en fecha 31-05-16 por tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas Hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacerle conocer causa administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no haberse presentado hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniéndose en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevé el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultades que le son propias…Resuelve: Articulo 1º: Declarar la rebeldía al Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García por las Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso d) del R.R.D.P. numerario del Cpo. de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe De Policia, continuándose con el tramite del sumario.- Articulo 2º: Notifíquese al Administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3º: Pase copia a secretaria para archivo y sumario. Conste".- Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

24/27/29 JUN. S/C.-

Área Sumarios Unidad Regional Uno, 16 de Junio del 2016. Policía de la Provincia **Expte. Nro. 132 ASUR1/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que se prolongue por mas de 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cuerpo de Protección, Hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 Sin Haberse Reintegrado Al Servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Se Cita Mediante el presente edicto al Agente Legajo Nro. 15.958 **EZEQUIEL MARTIN GARCIA,** Argentino, 34 años, DNI Nro. 29.735.562, domicilio Republica del Libano Nº 511 Bº Santa Rosa de Lima S. Pedro. para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, Depediente de la Unidad Regional Uno Sito en Calle Dr. Padilla Nº 545 Del Barrio Ciudad de Nieva-Capital, Teléfono 388-4237410/4237408 dentro de las 48 horas de su notificación (preferentemente en el horario de 07,00 a 13,00 horas) a los efectos de correrle vista, traslado de las actuaciones administrativas aludidas en el epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los art. 50, 81, 82,83,84 y subsiguientes del mencionado cuerpo legal.-Apercibimiento: Si no compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzándose a computar el termino de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercitado se tendrá por Decaído el Derecho de Defensa para hacerlo conforme lo previsto en el ART 75, 76 del R.N.S.A".- Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

24/27/29 JUN. S/C.-

Jefatura Área Sumarios, 16 de Junio del 2016.- "Policía de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno- **EXPTE. NRO. 017-T-ASUR1/14** RFTE.: Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Articulo 15 INC. "D" del R.R.D.P. (El Abandono de Servicio que se Prolongue por mas de 72 HS.), donde resulta Infractor: al Agente Leg. Nº 16.447 Darío Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 AL 20-05-16 (sin haberse reitegrado al Servicio)", se notifica al **AGENTE DARIO EMANUEL TARCAYA**, Con Dlio. En Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 Bº Alto Comedero, que mediante Resolución Nº 027-ASUR1/16, se Resolvió: Articulo 1ro. Declarar la Rebeldía, conforme al Art. 48 del R.N.S.A., al Agente Leg. 16.447 Dario Emanuel Tarcaya, por no haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativa, conforme fuere emplazado oportunamente mediante Publicación en Boletín Oficial en tres oportunidades, y hasta la fecha el encartado no se hizo presente para tales diligencias administrativas. Articulo 2do. Notifíquese a el Administrado Agente Darío Emanuel Tarcaya, de lo resuelto precedentemente, continuándose con el tramite del sumario. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-"

24/27/29 JUN. S/C.-

Jefatura Area Sumarios, 16 de Junio del 2016.- "Policia de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios de la Unidad Regional Uno-**EXPTE. NRO. 017-T-ASUR1/14** rfte.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 15 inc. "D" del R.R.D.P. (el abandono de servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), donde resulta Infractor: al Agente Leg. Nº 16.447 Dario Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 al 20-05-16 (sin haberse reitegrado al servicio)", se cita al **AGENTE DARIO EMANUEL TARCAYA**, con Dlio. En Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 Bº Alto Comedero ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-1, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva, a efectos de corrérsele vista y traslado y entrega de Síntesis de las actuaciones administrativas aludida en el epígrafe para ejercitar su derecho de defensa, conforme prescribe el art. 83, 84 y ss. del R.N.S.A., bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, conforme pautas del art. 76 R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días –Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-

24/27/29 JUN. S/C.-

Dra. Norma Beatriz Issa - Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-057634/15,** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c/ Civalero Daniel Alejandro", procede a notificar al Sr. Daniel Alejandro Civalero, las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de Junio del 2016.- I): Atento lo solicitado en el escrito que antecede, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art.162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Daniel Alejandro Civalero, D.N.I. Nº 21.943.569, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de dos (2) días en razón de la distancia, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local de la Pcia. de Salta, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art.109, inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo intímaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy. Notifíquese el ap. I. del decreto de fs. 91.- II): Notifíquese (art.155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mi: Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Apartado I de Fs. 91: San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre del 2015. I): Por presentada la Dra. Paola Virginia Gimenez Leonardi Católica, por constituido domicilio, en nombre y representación de la razón social: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos…Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante mi: Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. Asimismo se hace constar que los plazos concedidos, serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98474 $270,00.-

La Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia-Vocalía N° V y Presidente de Trámite, en el **Expte. N° C-062105/16,** caratulado: "Autorización Judicial en Expte. Principal N° C-032183/14, Solicitante: Silisque, Mónica Analía", notifica al Sr. Compte, Hugo Cesar Fernando, D.N.I. N° 27.044.983 de la promoción de la presente causa a los fines que se presente a hacer valer derechos en el término de diez dias. A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- II.- Notifíquese por Cédula (art. 155 del C.P.C.).- "Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98455 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-048870/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Herrera Silvia Marcela", hace saber al Sra. Herrera Silvia Marcela la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo del 2.016.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra de la Sra. Silvia Marcela Herrera hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil ($10.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 6 en contra de la Sra. Silvia Marcela Herrera mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister. San Salvador de Jujuy, 19 de mayo del 2.016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98468 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-027215/14**, caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Ríos Claudia Natacha¨, se hace saber a la demandada Sra. Ríos Claudia Natacha, la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra de Claudia Natacha Ríos hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos ($9.800,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerando, desde la mora (26/06/14) y hasta su efectivo pago.- II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante mi: Dra. Sandra Torres-Secretaria Habilitada.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber a la accionada que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98469 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el **Expte. Nº C-041400/12**, caratulado: "Ejecutivo: Soto, Sebastian Alejandro c/ Puca, Sebastian Alejandro.-" procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Soto, Sebastian Alejandro en contra de la Sra. Puca, Silvia Rita, D.N.I. N° 21.179.227, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil Quinientos ($15.500.-) que surge de un pagaré con fecha de vencimiento 11/02/2014 con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) con mas un interés punitorio equivalente al 50% de los mencionados, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC).- III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Modena, Martín en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500.-) por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), mas IVA si correspondiere.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98470 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-138064/05**.- caratulado: "Ordinario-Usucapion- Torres José Carlos c/ Hosp. Art. Zabala-Est. Prov." se ha dictado la siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.- .…Asimismo, dese por decaído el derecho a comparecer a juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de Usucapión, individualizado como: Matricula B-8360 Catastro: Lote 667 de la parcela 570 según plano aprobado Res. 04512/05.- ubicado Finca la Posta sobre Ruta Provincial 54-Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy. Notifíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Cumplido, desígnese Defensora Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.- Notifíquese por cedula. Fdo. Jorge Daniel Alsina-Vocal- ante mi Analia Lorente-Prosecretaria. Secretaria: San Salvador de Jujuy,13 de Mayo de 2015.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120559 $270,00.-

Dra. María C. Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-258.221/11** caratulado: "Ejecutivo: Castilló SACIFIA c/ Berdón, José Rolando", se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy, 24º de Agosto de 2.011- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., líbrese contra el demandado Sr. Berdón, José Rolando mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos $965,50 (novecientos sesenta y cinco con cincuenta centavos) en concepto de capital reclamado, con más la suma de 193,00 (ciento noventa y tres con cero centavos) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera fuese su naturaleza (Arts. 54 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. María Cristina Lobos-Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro Pro-Secretario T. de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2.016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120572 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, en el **Expte. C-053840/15**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Gonzalez Federico Alberto" se procede a notificar por este medio al Sr. Gonzalez Federico Alberto, el siguiente proveído de fs. 06: ¨San Salvador de Jujuy, 10 de Noviebre de 2015. 1- Por presentado el Dr. Martin Modena por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro, a mérito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago, Ejecucion y Embargo en contra del Sr. Gonzalez, Federico Alberto en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: ($29.000) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos: ($14.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilometros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- 3- Intímese al Dr. Martin Modena para que reponga los aportes correspondientes a los incs. "b " y "d" del art. 22 de la Ley 4764/94, en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de comunicar el hecho a los organismos correspondientes. Notifíquese art. 154 del C.P.C y notifíquese por cédula el 3er párrafo.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante Mi- Proc. Marta J. Berraz de Osuna- Secretaria. Notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 98471 $270,00.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO

GERONIMO, LUIS EDUARDO GUILLERMO, D.N.I. Nº 25.377.381 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aráoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

29 JUN. 04/13 JUL. LIQ. Nº 120561 $270,00.-

EDICTOS CITACIÓN

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez de la Vocalía V del Tribunal de Familia, Sala II, en la causa: **EXPTE. Nº C-062265/16,** caratulado: "Guarda con fines de Adopción Ministerio de Menores por Toconas, Yanet Gabriela ", se ha dictado la resolución que se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2016.- Considerando lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 36 de autos, el Juzgado Federal en el oficio que antecede y resultando desconocido el domicilio de la Sra. Belén Evangelina Toconas, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, citando a la Sra. Belén Evangelina Toconas D.N.I. Nº 41.409.895, con domicilio desconocido, para que comparezca en calidad de parte de al presente proceso y concurra a la Audiencia que tendrá lugar en éste Tribunal de Familia Vocalía V, el día 06 del mes de Julio del cte. año a horas 10,00, a la que deberá concurrir munida de su documento de identidad, bajo apercibimiento, en caso de inconcurrencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas las presentes actuaciones y tener por consentida su voluntad de dar a su hija en adopción. Expídase

edictos citatorios. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez Ante mi Dra. Ana Carolina Bidondo Secretaria.-

24/27/29 JUN. S/C.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-025810/2014**, caratulado: "Vilte Lucy Carolina; Vilte José Gabriel c/ Cruz de Valdiviezo Rosa, Valdiviezo de Vilte Arminda, y otros s/ Prescripción de Inmuebles en Expte. Principal B-150704/2005", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.016. 1.- Previo…II.-Cítase…III-Asimismo…IV.- **Cítase y emplazase** a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana -, Parcela S/N, inscripción del dominio L° III-F° 28-A° 44 L° 1-F° 145-A° 134 hoy Matricula H-1070 ubicado en Purmamarca, Departamento de Tumbaya, de titularidad registral de Rosa Cruz de Valdiviezo, Arminda Valdiviezo de Vilte y Verania Valdiviezo de Martínez a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.-Intímese…X.-Asimismo…XI.-Actuando…XII.-Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante mí: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98460 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-027228/14**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Ibañez Carlos Ariel", **cita y emplaza** al demandado Sr. Carlos Ariel Ibañez para que en el término de cinco dias a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de Pesos Ocho Mil Doscientos ($8.200) en concepto de capital reclamado con más la de Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta ($1.640) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de Remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3Km, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio ley (Art.52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quién se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 98472 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N º 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CARLOS FELIX CORBALAN-**Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días – Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta –Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2016-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98390 $90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-053230/15: Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO ROSALIA y Emplaza" por treinta días a herederos y acreedores de **NAVARRO ROSALIA DNI Nº 1.383.844.-** Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98393 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de: **DON MAURICIO FARFAN, DNI Nº 4.702.094 y DOÑA JUANA FERNANDEZ DNI Nº 12.006.739** (expte. Nº D-014586/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.-Ante mi Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016-

24/27/29 JUN. LIQ. Nº 98397 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON MARIO LOPEZ, DNI N° 7.288.029** (Expte. N° D-014010/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 120557 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DON GABRIEL JOSE MOLINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Junio de 2016.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 120556 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-032375/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SILISQUE, CIRILO SIMON, L.E 7.273.481 Y DOMINGA FAUSTINA SILISQUE, DNI N° 12.006.598**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2014.-

27/29 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 98473 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria- Por Habiltiación- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de: **DON SEVERINO MIRANDA ROMERO**.- Publiquese en el Boletin Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria-Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 06 de abril de 2016.-

29 JUN. 01/04 JUL. LIQ. Nº 120570 $90,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13- de la Provincia de Jujuy, en el Exspte. Nº C-052700/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PELUCIO, ROBERTO ANTONIO", cita y emplaza por el termino de treinta dias, a herederos y acreedores de **PELUCIO, ROBERTO ANTONIO, DNI Nº 21.576.517".-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y por tres veces en cinco dias en un Diario Local - Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2016.-

29 JUN. LIQ. Nº 120560 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el Expte. Nº C-059034/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAS MARIA CONCEPCION", cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de la **SRA. SALAS MARIA CONCEPCION".-** Publiquese en el Boletin Oficial por el termino de un dia (art. 2.340 del CCCN) y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Maria Laura Lopez Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2016.-

29 JUN. LIQ. Nº 120564 $90,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-36.591/1998. caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIOS CASIMIRA COLUMBIANA", cita y emplaza por el termino de treinta dias a herederos y acreedores de **RIOS CASIMIRA COLUMBIANA DNI Nº 1.384.111.-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y por tres veces en cinco dias en un Diario Local - Dra. Amalia Inés Montes- Juez Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 4 de abril de 2016.-

29 JUN. LIQ. Nº 120567 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2 , en el Expte. Nº C-063448/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMBRANO, ELENA ANTONIA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **ELENA ANTONIA ZAMBRANO, DNI 16.347.086.-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- Dra. Marcela Ficoseco-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

29 JUN. LIQ. Nº 120568 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-064565/16, caratulado: "Sucesorio: CASTILLO, OLGA RAMONA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de la **SRA. OLGA RAMONA CASTILLO.-** Publiquese en el Boletin Oficial por un (01) dia y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) dias.- Dra. M. Emilia del Grosso- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.-

29 JUN. LIQ. Nº 120569 $90,00.-